

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. | | FUERA. | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Por un mes. | 3 Ptas. | Por un mes. | 3 50 P |
| Por tres id. | 8 50 » | Por tres id. | 11 » |
| Por seis id. | 16 » | Por seis id. | 21 » |
| Por un año. | 30 » | Por un año. | 37 50 » |

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Tribunal de oposiciones del Ilustre Colegio notarial de Burgos.

De conformidad con lo ordenado en el artículo doce del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de dicho Colegio, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposición de los opositores, y por término de treinta días naturales, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposición á las notarías vacantes en Arnedillo, Baraona, San Pedro Manrique, Ausejo, Aldeanueva de Ebro, Laguardia, Berlanga de Duero y Burgos: habiendo acordado el Tribunal de censura que el día primero de Julio próximo, á las diez y media de la mañana en el Salón de actos de la casa Colegio, den principio dichos ejercicios, siendo llamados los opositores

por el orden de presentación de sus instancias, y el que no compareciese se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostrase que no pudo hacerlo por causas ajenas á su voluntad.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Tribunal, José de Viedima.—El Secretario, José Coronemana.

Ayuntamiento Constitucional

DE
Logroño.

Año de 1885. Mes de Mayo.

2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un Fielato de consumos próximo al puente de hierro de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 16 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento

de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas Cts.

| | |
|--|-------|
| Por 6 jornales al peon Manuel Saenz, á 1'75 pesetas uno. | 10 50 |
| Importe de 5 cargas de yeso, á 1'25 pesetas uno. | 6 25 |
| Idem de 30 cenachos de mortero, á 0'31 pesetas uno. | 9 30 |
| Total. | 24 30 |

Importa esta nota la cantidad de veinticuatro pesetas treinta céntimos.

Logroño 21 de Mayo de 1885.
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Año de 1885. Mes de Mayo.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que

prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas Cts.

| | |
|--|-------|
| Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno. | 17 50 |
| Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas uno. | 15 81 |
| Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas una. | 11 50 |
| Por 5 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Eugenio driguez, á 2'25 pesetas uno. | 12 93 |
| Por 5 $\frac{3}{4}$ id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas uno. | 11 50 |
| Importe de 31 metros cuadrados de labra y asiento de losa vieja, á 1'75 pesetas uno. | 54 25 |
| Idem de 29 metros cuadrados de labra de adoquinado viejo, á 1 pesetas. | 29 00 |

Total. 152 49

Importa esta nota la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Logroño 13 de Mayo de 1885.
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL
PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1884 Á 1885.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos | SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. | ARTÍCULOS. | | TOTAL POR CAPÍTULO. | | TOTAL POR SECCIONES. | |
|-----------|---|------------|----|------------------------|----|-------------------------|----|
| | | Pesetas. | | Pesetas. | | Pesetas. | |
| | CAPÍTULO I.—Administración provincial. | | | | | | |
| 1.º | Indemnización de Diputados de la Comisión..... | 662 | 50 | | | | |
| | Personal de la Secretaría..... | 1546 | 56 | | | | |
| | Idem de la Sección de cuentas Municipales..... | 564 | 58 | | | | |
| | Idem de la Contaduría..... | 826 | 29 | | | | |
| | Idem de la Depositaria..... | 345 | 83 | | | | |
| | Material de la Secretaría..... | 391 | 66 | | | | |
| | Idem de la Contaduría..... | | | 5268 | 35 | | |
| 2.º | Idem de la Sección de Cuentas..... | | | | | | |
| | Suelo del Archivero..... | 132 | 50 | | | | |
| 3.º | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 38 | 02 | | | | |
| | Material de estas Comisiones..... | | | | | | |
| 4.º | Suelos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes..... | 593 | 75 | | | | |
| 5.º | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..... | 166 | 66 | | | | |
| 6.º | Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de..... | | | | | | |
| | CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | | | | |
| 1.º | Gastos de quintas..... | | | | | | |
| 2.º | Idem de bagajes..... | | | | | | |
| 3.º | Idem de impresiones y publicación del «Boletín oficial»..... | 625 | | | | | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales..... | 416 | 66 | 1249 | 99 | | |
| 5.º | Idem de calamidades públicas..... | 208 | 33 | | | | |
| | CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | | | | |
| 1.º | Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | | | | | | |
| | Material para estas obras..... | 2266 | 66 | | | | |
| | Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 4984 | 25 | | | | |
| 2.º | Material para estas mismas obras..... | 3750 | | | | | |
| | Gastos de construcción, reparación y conservación de las traversías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..... | | | 11084 | 24 | | |
| 3.º | Gastos de..... | | | | | | |
| 4.º | Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales..... | 83 | 83 | | | | |
| | CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... | | | | | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente..... | | | | | | |
| 3.º | Intereses y certificados de obras aprobados por la Diputación..... | 654 | 72 | | | | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..... | | | 654 | 72 | | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..... | | | | | | |
| | CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | | | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo..... | 1244 | 45 | | | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..... | 4128 | 19 | | | | |
| 3.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros..... | 761 | 66 | | | | |
| 4.º | Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros..... | 425 | 50 | 6747 | 30 | | |
| 5.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 187 | 50 | | | | |
| 6.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..... | | | | | | |
| 7.º | Biblioteca provincial..... | | | | | | |
| | Museo provincial..... | | | | | | |
| | Sumas al frente..... | | | | | 25004 | 60 |

| Artículos. | ARTÍCULOS. — Pesetas. | TOTAL POR CAPÍTULOS. — Pesetas. | | TOTAL. POR SECCIONES. — Pesetas. | |
|---|---|--|----|---|----|
| | | | | | |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | | | |
| Sumas del frente | | | | | |
| | | | | 25004 | 60 |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial..... | 4227 | 39 | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..... | 5563 | 69 | 20493 | |
| 3.º | Idem id. id. de las Casas de Misericordia..... | 7803 | 41 | | |
| 4.º | Idem id. id. de las Casas de Expósitos..... | 2898 | 51 | | |
| 5.º | Idem id. id. de las Casas de Maternidad..... | | | | |
| 6.º | Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados... | | | | |
| CAPÍTULO VII.—Corrección pública. | | | | | |
| 1.º | Gastos de Cárceles | | | | |
| 2.º | Idem de Establecimientos penales..... | | | | |
| CAPÍTULO VIII.—Imprevistos. | | | | | |
| Único. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 583 | 33 | 583 | 33 |
| SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS | | | | | |
| CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos. | | | | | |
| Único. | Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública..... | | | | |
| CAPÍTULO II.—Carreteras. | | | | | |
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... | | | | |
| 2.º | Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... | 8666 | 66 | 8666 | 66 |
| CAPÍTULO III.—Obras diversas. | | | | | |
| Único. | Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | 9268 | 14 | 9268 | 14 |
| CAPÍTULO IV.—Otros gastos. | | | | | |
| Único. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 863 | 90 | 863 | 90 |
| SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES. | | | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados. | | | | | |
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en de de 18 procedentes del presupuesto anterior..... | | | | |
| 2.º | Idem id. de la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | 64879 | 63 |

En Logroño á 5 de Febrero de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigeras.— V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.— Comisión provincial.— Sesión de 13 de Febrero de 1885.— Aprobada.— El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.— P. A. Joaquín Farias, Secretario.— Es copia.— El Presidente, Nicanor de Rivas.

Don Pedro Cubillo, Secretario del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal se halla la del tenor siguiente:

PRESUPUESTO.—En la villa de Manzanares de Rioja á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se reúnen en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Narro, los señores Concejales y Asociados D. Ricardo Narro, Don Florentino Cortazar, D. Domingo Valgañón, D. Gerónimo Armas, D. León Martínez, D. Pedro Pérez, D. Simón Narro y D. Claudio Martínez y que componen la Junta municipal, con objeto de proceder á la discusión, votación y aprobación definitiva de presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año económico de 1885 á 86 para cuyo acto fueron convocados oportunamente, y para solicitar de la superioridad la debida autorización para imponer en este pueblo, con destino á cubrir el déficit del indicado presupuesto, los recargos extraordinarios indispensables sobre las especies de consumo tarifadas, que oportunamente se designarían, pues agotados como estaban los recursos ordinarios del mismo presupuesto, el 100 por 100 del impuesto de consumos, el 18 por 100 sobre el territorial é industrial y el 50 por 100 sobre cédulas personales, cuyo importe asciende á la cantidad de mil cuatrocientas setenta y tres pesetas noventa y dos céntimos, y siendo los gastos dos mil seiscientos setenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, resulta un déficit de 199 pesetas 33 céntimos.

En el acto, la Comisión de Hacienda presentó á la aprobación de la Junta en estado demostrativo del consumo calculado y de los recargos que deben imponérsele según se demuestra á continuación.

CONSUMO CALCULADO,

Table with 2 columns: Description of goods and quantity, and Price in Pts. cts. Includes items like carne vacuna, cerda, aceites, aguardiente, vinos, arroz, trigo, centeno, granos, pescados.

564 id. de jabón duro y blanco id. » 7

Enterada la Junta municipal y considerando que aun cuando el impuesto que se trata de solicitar debería recaer principalmente sobre las especies no tarifadas, siendo casi nulos ó muy escasos los rendimientos que tales especies habían de producir, atendido el insignificante consumo que de ellas se hace en la localidad, acordó era preciso que el nuevo grabamen recayese sobre los artículos que comprende el anterior estado.

Así aprobado el presupuesto se acordó, que inmediatamente se proceda á instruir el oportuno expediente y que para demostrar á la simple vista la importancia del arbitrio solicitado, se forme por el Secretario de la Corporación una tabla ó tarifa con los casilleros correspondientes para que se vea con claridad si el recargo que queda señalado á cada especie de consumo calculado, está dentro del limite legal.

Que se saque copia de esta acta y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» conforme previene la Real orden de tres de Agosto de 1878 en la 2.ª de sus disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente la dió por terminada, firmándola con todos los concurrentes que supieran hacerlo de que certifico.—Enmendado—cuatro—setenta y tres—noventa y dos—setenta y cinco—vale.—Ricardo Narro.—Florentino Cortaza.—Simón Narro.—Domingo Valgañón.—Gerónimo Armas.—León Martínez.—Pedro Pérez.—Claudio Mateo.—Pedro Cubillo Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito y del que certifico. Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Manzanares de Rioja á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Pedro Cubillos.—V.º B.º El Alcalde, Ricardo Narro.

Anuncios oficiales

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de setecientas pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de diez días á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo consignar en ella sus méritos y servicios.

Jubera 25 de Mayo de 1885. —El Alcalde, Pedro Fernández.

Por acuerdo de la Junta provincial de Aguas de esta villa tanto las procedentes del Ebro como del rio Cidacos, se convoca á junta general á los interesados en las mismas con objeto de tratar sobre formación de las ordenanzas y constitución del Sindicato y jurado de riego, cuya reunión tendrá lugar en ésta sala consistorial el domingo 28 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana.

El Presidente, José Medrano Ruiz.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices y repartimiento Territorial para el año económico de 1885 á 86, y nombramiento de la junta pericial, se ha acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy nombrar á los individuos siguientes:

- Don Modesto Llorente Oñate.
• Cenón López Oñate.
• Martín Saez Camporredondo.
• Fructuoso Fernández Llorente.
• Gabino López Oñate.
• José María Fernández Miranda.
• Aniceto Fernández Perez.
• Florentino Ruiz Bucesta.

Rincón de Soto 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Toribio Oñate.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por des-

titución del que la venia desempeñando Don Pedro Aauri, con el haber anual de 912 pesetas cincuenta céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen adquirirla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio.

Rincón de Soto 24 Mayo de 1885.—El Alcalde, Toribio Oñate.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe, dentro del termino de quince dias, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hormilleja 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Paulino Ayala.

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS de PEDRO JESÚS JIMENEZ, Calle de Burgos, junto al Cuartel de la Guardia civil. LOGROÑO.

En este único y acreditado Establecimiento almacén de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transporte.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 24 de Mayo de 1885.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (max, min, shadow, reflector), barometric height, wind, sky state, evaporation, ozone, and rain.

Imp. de F. Martinez Zaporta,